



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

26 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2604

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



CED-10/2025/017

Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.



Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



**CED-10/2025/017**

<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito

*[Handwritten marks]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



CED-10/2025/017

político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

### 1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



**CED-10/2025/017**

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.



### 1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

### 1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



**CED-10/2025/017**

**1.7 Reforma a la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 a 419 todos de la Ley Electoral.



**1.8 Directrices emitidas por el INE**

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

**1.9 Cabeceras de Distrito Judicial**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.10 Lineamientos de Cómputo**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



**CED-10/2025/017**

**1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales**

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-10/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-10/2025/013, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

**1.13 Designación de personal auxiliar**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-10/2025/011, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.14 Jornada electoral**

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.



*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10



CED-10/2025/017

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130 numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.



### 2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

### 2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

### 2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10



CED-10/2025/017

- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.



*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



**CED-10/2025/017**

**2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.



**2.6 Escrutinio y cómputo**

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

**2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



**CED-10/2025/017**

**2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar**

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 108 paquetes electorales y se realizará el cómputo de cuatro elecciones.



**2.9 Cómputo distrital**

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

**2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial**

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

**2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10



CED-10/2025/017

acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

#### 2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:



*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



**CED-10/2025/017**

- Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

- Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
- A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:



Nombre	Cargo
<b>JOSE DE JESUS ISIDRO MORALES</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>IVETH CAROLINA LEYVA ALVAREZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>IGNACIO VELAZQUEZ ALEGRIA</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>TILA DEL CARMEN SANCHEZ GONGORA</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>LUIS ALEXANDER ACOSTA SANCHEZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>YURIDIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>KAREN ITZEL LOPEZ HERNANDEZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



CED-10/2025/017

BARDOMIANO LOPEZ LOPEZ	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
RODRIGO VELAZQUEZ NARANJO	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
EMMANUEL SANTIAGO GONZALEZ	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
YADIRA CALDERON ALVAREZ	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
ESTEFANI GUADALUPE OSORIO DE LA ROSA	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
GUADALUPE PEREZ SILVA	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
PAULINA CAMPOS EMETERIO	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
CANDY SUSANA RAMÍREZ GONZÁLEZ	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
HABACUC GUTIERREZ TORRES	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
YULIANA YAZMIN PERALTA SOSA	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
RIGOBERTO SALAYA ESCUDERO	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
JOSE EDUARDO IZQUIERDO PEREZ	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
VICTOR MANUEL ZACARIAS MARTINEZ	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
LINDAMIRA ESTRADA MORALES	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
JOSE DEL CARMEN MEDINA TALANGO	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.



*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



CED-10/2025/017

<b>ROSA CAMPOS RAMIREZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>ANA MARIA CADENAS CRUZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>GIOVANNI ANDRADE MARTINEZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>LINEY ASUNCION PALMA JIMENEZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>EDITH BAUTISTA APONTE</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>MARÍA NELLY CRUZ CAMPOS</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>SAMANTA ESCOBAR CANO</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>MÓNICA SANTIAGO ROMERO</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>MACIEL CRUZ CAMPOS</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>EVER DE JESÚS DEL VALLE CORNELIO</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>ÁNGEL MANUEL ALMENDAREZ VIDAL</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>ERIK ROBERTO SALAYA CEFERINO</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>MIGUEL ÁNGEL COLORADO CRUZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>LETICIA MORALES MARTÍNEZ</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



CED-10/2025/017

<b>JESÚS MANUEL DE LOS SANTOS ESCUDERO</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>ABBY MARIAM PEREZ BARROSA</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.
<b>DIANA LAURA CRUZ TRINIDAD</b>	Personal que integrara los Grupos de Trabajo.

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**



**CED-10/2025/017**

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.




**Segundo.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el primero de junio del año dos mil veinticinco, por votación mayoritaria de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco José de Jesús Isidro Morales, Iveth Carolina Leyva Álvarez, Ignacio Velázquez Alegría, Tila del Carmen Góngora Sánchez y la Consejera Presidenta, Olga Lidia Cadena Vázquez.

  
**LICDA. OLGA LIDIA CADENA VÁZQUEZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



  
**LICDA. PALOMA HERNANDEZ**  
**TORRES SECRETARIA DEL**  
**CONSEJO DISTRITAL**

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITA CIUDADANA PALOMA HERNANDEZ TORRES, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

----- CERTIFICA -----  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DIECISEIS (16) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-10/2025/017, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----  
----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LICDA. PALOMA HERNANDEZ TORRES  
SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 10  
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO



No.- 2605

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**

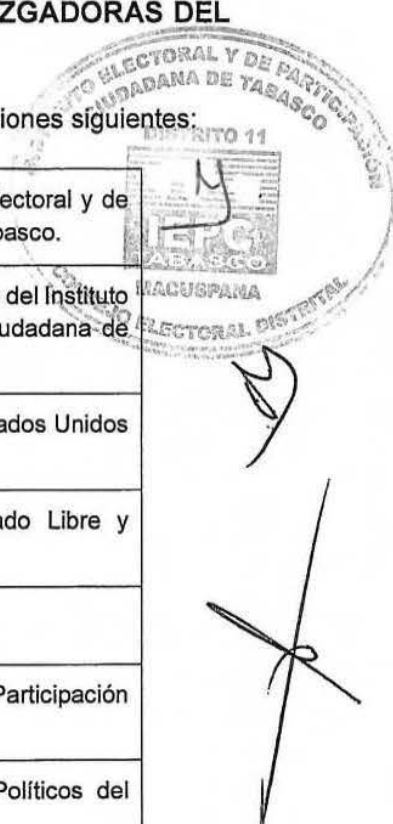


CED-11/2025/015

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

	electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### **1.2 Integración del órgano superior de dirección**

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### **1.3 Órganos distritales del Instituto**

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

### **1.4 Integración de los Consejos Distritales**

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

**1.5 Reforma Constitucional**

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

**1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario**

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



CED-11/2025/015

### 1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

### 1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

### 1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

### 1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

**1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales**

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo **CED/11/2025/001** este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo **CED/11/2025/011**, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.

**1.13 Designación de personal auxiliar**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo **CED/11/2025/009** este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.14 Jornada electoral**

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.

**2 Considerando**

**2.1 Competencia del Consejo Distrital**

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

## **2.2 Tipos de elección**

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

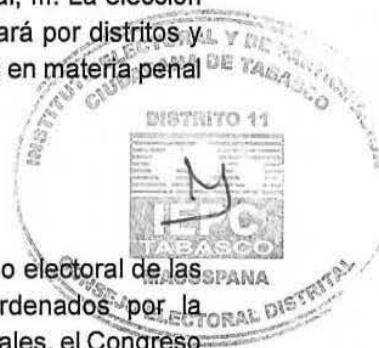
## **2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras**

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

## **2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras**

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

**2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la



M

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

**2.6 Escrutinio y cómputo**

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

**2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

**2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar**

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo



*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**

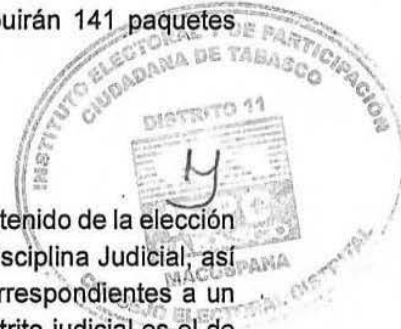


**CED-11/2025/015**

Estatad. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 141 paquetes electorales y se realizará el cómputo de seis elecciones.

**2.9 Cómputo distrital**

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.



**2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial**

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.



**2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



CED-11/2025/015

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

**2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras**

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.





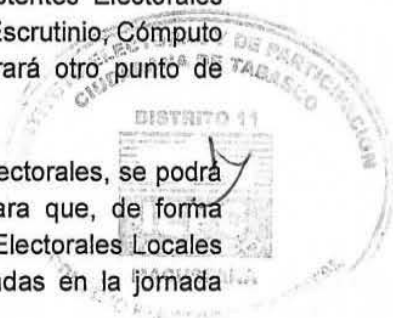
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

2. Una vez que hayan llegado las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
3. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:



Nombre	Cargo
FERNANDO RUIZ ROMELLON	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
DIANA DEL CARMEN GOMEZ FELIX	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
JUAN AGUSTÍN GARCIA GARCIA	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
ALEXANDRA GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
LUCERO CHABLE CHABLE	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
ALEJANDRA RUBÍ JIMÉNEZ PÉREZ	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
CINTHIA KRISTELL CARRILLO ALEJANDRO	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
FRANCISCO JAVIER TEMIZ LOPEZ	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
BERNARDO REYES ALAMILLA	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO

*(Handwritten signature and mark)*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

CARLOS EDUARDO MORALES ZAMUDIO	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
EDGAR ALEJANDRO ZACARIAS BOCANEGRA	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
ESTEFANIA BOCANEGRA BRINDIS	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
JOSE ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
SAULO RAMIREZ CONCEPCION	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
JOSE CARLOS BASTIANI FELIX	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
RUTH HERNANDEZ ZAPATA	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
NOEMI BADILLO SANCHEZ	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
RAFAELA FELIX LOPEZ	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO
YENI GUADALUPE OZUNA MERLIN	PERSONAL QUE INTEGRARÁ GRUPOS DE TRABAJO



Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



CED-11/2025/015

captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).

- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**



**CED-11/2025/015**

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día primero de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Ruth Hernández Zapata, Ciudadana Rafaela Félix López, Ciudadano Rodolfo Benítez Domínguez, Ciudadano Saulo Ramírez Concepción y la Consejera Presidenta, Ciudadana María Dolores Ríos Santiago.

  
**CIUDADANA MARÍA DOLORES RÍOS  
SANTIAGO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO**

  
**CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL  
ALEJANDRO TORRES  
SECRETARIO DEL CONSEJO**



*Handwritten mark*

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS UN DÍA DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO MIGUEL ANGEL ALEJANDRO TORRES, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----CERTIFICA -----  
 QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE QUINCE (15) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-11/2025/015 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025; DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE  


CIUDADANO MIGUEL ANGEL ALEJANDRO TORRES  
 SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11,  
 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO



No.- 2606

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12**



CED-12/2025/016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12**



CED-12/2025/016

	electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12



CED-12/2025/016

paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

### 1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12



CED-12/2025/016

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

#### 1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

#### 1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

#### 1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12**



**CED-12/2025/016**

fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

#### **1.8 Directrices emitidas por el INE**

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

#### **1.9 Cabeceras de Distrito Judicial**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

#### **1.10 Lineamientos de Cómputo**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.

#### **1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales**

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-12/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12**



CED-12/2025/016

### 1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-12/2025/012, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

### 1.13 Designación de personal auxiliar

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-12/2025/012, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

### 1.14 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12



CED-12/2025/016

## 2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

## 2.3 Proceso electoral para personas juzgadas

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

## 2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12



CED-12/2025/016

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

## 2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

## 2.6 Escrutinio y cómputo

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12



CED-12/2025/016

forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

#### 2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

#### 2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán ciento veintidós paquetes electorales y se realizará el cómputo de cuatro elecciones.

#### 2.9 Cómputo distrital

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12



CED-12/2025/016

la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

#### 2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

#### 2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: 2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura. Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un Auxiliar de Traslado por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12



CED-12/2025/016

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: Un Auxiliar de Control independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un Auxiliar de Control de Bodega.

#### 2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
3. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12**



**CED-12/2025/016**

indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Nombre	Cargo
Holy Itzel Pérez Lizárraga	Presidenta del grupo de trabajo (Propietario)
Yadit Vázquez Gómez	Presidenta del grupo de trabajo (Suplente)
Lorenzo Javier Asencio Jiménez	Auxiliar de Traslado
José Luis Ramírez Méndez	Auxiliar de Traslado
Isaías Hernández Santos	Auxiliar de Escrutinio, Computo y Verificación
Ernesto Alonso Tosca Ulin	Auxiliar de Escrutinio, Computo y Verificación
Anai Itamar Domínguez Marín	Auxiliar de captura
Claudia Torres Valier	Auxiliar de Escrutinio, Computo y Verificación
Jimmy de Jesús Oropeza Manzur	Auxiliar de Escrutinio, Computo y Verificación
Estela del Carmen Cerino López	Auxiliar de Escrutinio, Computo y Verificación
Maricela Román Hernández	Auxiliar de captura
Ricardo López Ovando	Auxiliar de Escrutinio, Computo y Verificación
Genoveva Selvan de la Cruz	Auxiliar de Escrutinio, Computo y Verificación
Silvia Cristhel de la Luz Pérez	Auxiliar de captura
Jorge Leonardo Hernández Pérez	Auxiliar de Escrutinio, Computo y Verificación
Nury del Carmen García López	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Cristo Esbeydi López de la Cruz	Auxiliar de Captura
María Josefina Velázquez Jiménez	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
María Jesús Velázquez López	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Ana Greici Ovando de la Cruz	Auxiliar de Captura



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12**



CED-12/2025/016

Maribel Morales Córdova	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Magdalena Ovando Domínguez	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Linney Guadalupe Ocaña Rodríguez	Auxiliar de Captura
Rosa Linda Méndez Pérez	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Ángel Agustín Domínguez Castellanos	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Angélica del Carmen Ruiz Soberano	Auxiliar de Captura
Isma Janeth Rivera Vázquez	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Ángel Mario Montejo Velueta	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Juana del Carmen Hernández Pérez	Auxiliar de Captura
Rosy Angélica Ramón Madrigal	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Jesús de Dios Gallegos Jiménez	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Jennifer Alejandra Ayuso Mayorga	Auxiliar de Captura
Ruy Ocampo Morales	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
Alfredo Hernández Pérez	Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación
María Guadalupe Pérez Navarro	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo
Manuel Enrique Pérez Rodríguez	Auxiliar de Control de Bodega
Manuel Jesús Ramón Avalos	Auxiliar de Control de Bodega
Francisco Javier Soberano Domínguez	Auxiliar de Control de Bodega
Ezequiel Vázquez Julián	Auxiliar de Control de Bodega
Erik David Villegas Osorio	Auxiliar General
Christian Ernesto Madrigal Ricardez	Auxiliar General

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12



CED-12/2025/016

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12**



CED-12/2025/016

conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el día uno de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: ciudadano Isaías Hernández Santos, Ciudadana Estela del Carmen Cerino López, Ciudadano Jimmy de Jesús Oropeza Manzur, Ciudadana Yadit Vázquez Gómez y la Consejera Presidenta Ciudadana Diana Ruth Hernández Osorio.

LIC. DIANA RUTH HERNANDEZ OSORIO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO



LIC. JUAN CERINO CERINO  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS UN DÍA DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO JUAN CERINO CERINO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE QUINCE (15) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-12/2025/016, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE



CIUDADANO JUAN CERINO CERINO  
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12,  
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO



No.- 2607

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



CED-13/2025/015

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:



<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13



CED-13/2025/015



	electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la

Itaso



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



CED-13/2025/015

paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

### 1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



**CED-13/2025/015**

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

### 1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

### 1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



**CED-13/2025/015**

**1.7 Reforma a la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

**1.8 Directrices emitidas por el INE**

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

**1.9 Cabeceras de Distrito Judicial**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.10 Lineamientos de Cómputo**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



**CED-13/2025/015**

**1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales**

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-13/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-13/2025/011, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

**1.13 Designación de personal auxiliar**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-13/2025/013, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.14 Jornada electoral**

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.



*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



CED-13/2025/015

**2 Considerando**

**2.1 Competencia del Consejo Distrital**

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

**2.2 Tipos de elección**

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

**2.3 Proceso electoral para personas juzgadas**

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

**2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas**

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



CED-13/2025/015

- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



**CED-13/2025/015**

**2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

**2.6 Escrutinio y cómputo**

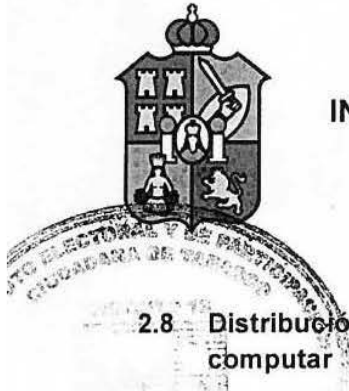
Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

**2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



CED-13/2025/015

**2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar**

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 79 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 5 elecciones.

**2.9 Cómputo distrital**

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

**2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial**

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

**2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13



CED-13/2025/015

De acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

#### 2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



**CED-13/2025/015**



Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
3. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

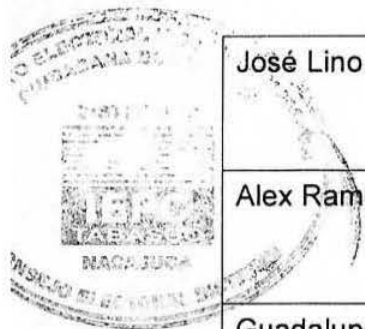
Nombre	Cargo
Sebastián Ramón De Dios	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
María Josefina May Hernández	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Aida Sofía Hernández Gil	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13



CED-13/2025/015



José Lino Martínez De La Cruz	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Alex Ramón Pérez Isidro	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Guadalupe Izquierdo Soberano	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Blanca Estela May Hernández	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Rocío Del Carmen Sánchez Gómez	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
María de los Santos García de la Cruz	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Yerania Naranjo Palomera	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Xanatl Avalos Chan	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Jesús Antonio Hernández Osorio	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Ery Elizania Hernández Hernández	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo

*[Firma manuscrita]*  
CERD



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



CED-13/2025/015

Isidra Lázaro Zapata	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Nancy Cristel Serrano Almeida	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Carlos Felipe Méndez May	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Emilio de la Cruz García	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Domitilo Félix Hernández	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Andry Vianey Hernández Morales	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Jesús Ivan García Méndez	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Jesús Enrique May Hernández	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Nolberto Hernández Hernández	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Rosa Isela Pérez Navarro	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo

*[Handwritten signature and initials]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



CED-13/2025/015



Maria de los Remedios Aquino Leya	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Deysi Del Carmen Pérez Cerino	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Yuliana Del Carmen Gordillo Osorio	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Brenda Victoria Ramirez Ceferino	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Daly del Carmen López de la O	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Yhoana Larizza Aquino Martínez	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Maria Isabel López Torrez	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Javier Fernández Segura	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Enmanuel Martínez López	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo
Valeria de Jesús de la O de la Cruz	Personal que Integrara los Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Computo

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13



CED-13/2025/015



Ever Pérez Isidro

Personal que Integrara los Grupos  
de Trabajo y Puntos de Escrutinio y  
Computo

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**



**CED-13/2025/015**

elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria efectuada el día domingo primero de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: José Lino Martínez de la Cruz, Alex Ramón Pérez Isidro, Yoana Lizbeth Hidalgo Rivera, María Josefina May Hernández y el Consejero Presidenta, Adan Ceferino Esteban.

  
**LIC. ADAN CEFERINO ESTEBAN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**

  
**MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO**





EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

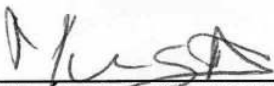
----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTES DE DIECISIETE (17) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-13/2025/015, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE



  
CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ  
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13  
NACAJUCA, TABASCO

No.- 2608

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



**Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 14 Paraíso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CED-14/2025/015



	electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto

*Handwritten marks: "KL" and a signature.*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CED-14/2025/015



y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

**1.2 Integración del órgano superior de dirección**

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

**1.3 Órganos distritales del Instituto**

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

**1.4 Integración de los Consejos Distritales**

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CED-14/2025/015



En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

### 1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

### 1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CED-14/2025/015



### 1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 104 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

### 1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

### 1.9 Cabeceras de Distrito Judicial

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

### 1.10 Lineamientos de Cómputo

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



**CED-14/2025/015**

**1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales**

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-14/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-14/2025/010, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 14 Paraíso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

**1.13 Designación de personal auxiliar**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-14/2025/008, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.14 Jornada electoral**

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130 numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

### 2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

### 2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

### 2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CED-14/2025/015



- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CED-14/2025/015



**2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

**2.6 Escrutinio y cómputo**

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

**2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

177  
J



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



**2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar**

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 122 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 4 elecciones.

**2.9 Cómputo distrital**

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

**2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial**

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

**2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CEP 14/2025/015



apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

## **2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras**

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CED-14/2025/015

- Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

- Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
- A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las Mesas Receptoras, Consejeros Electorales Propietario y Suplentes, Auxiliares de Junta, Bodeguero Electorales, para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Nombre	Cargo
Yaquelin Alvarado Hernández	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Silvia Celene Pérez Carillo	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Teresa Grimaldo Pérez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Claudia Pérez Domínguez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Aldair Hernández Domínguez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Nelson Olan broca	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Guillermo de la fuente Sánchez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Ramiro Pérez Ventura	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Viviana Mendoza Alejandro	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Daniela Gómez Alejandro	Personal que integrara los grupos de trabajo.

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CED-14/2025/015



Nombre	Cargo
Denisse Gómez Alejandro	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Yesenia López Pérez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Juan Alexis Palma Domínguez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
José Pérez Domínguez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Milay Díaz de la Cruz	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Gisella Alejandra Ulin Flores	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Luis David Gómez Domínguez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Melida Gómez Pérez	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Angel David Martínez Carrasco	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Alexis Samantha Vázquez Chapuz	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Luis Rafael Hernández Cornelio	Personal que integrara los grupos de trabajo.
José Carlos Amaral Izquierdo	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Orifiel Hernández Carrillo	Personal que integrara los grupos de trabajo.
Karla Zarahi Brown Cruz	Personal que integrara los grupos de trabajo.

*[Handwritten signature]*

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



CEP-14/2025/015



contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).

- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON  
CABECERA EN PARAISO, TABASCO.**



**CED-14/2025/015**

Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el uno de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 14 Paraíso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Denisse Gómez Alejandro, Lic. Yesenia López Pérez, Lic. Juan Alexis Palma Domínguez, Lic. José Pérez Domínguez y la Consejera Presidenta, Lic. Norma Leticia Córdova Pérez.

  
Lic. Norma Leticia Córdova Pérez  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO**

  
Lic. Guadalupe Cornelio Cornelio  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



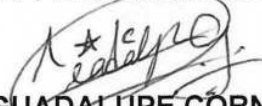
EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUADALUPE CORNELIO CORNELIO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, PARAISO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE QUINCE (15) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-14/2025/015, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025. DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE



CIUDADANO GUADALUPE CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14  
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO



No.- 2609

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CEP-15/2025/015

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos

*R*  
*[Firma]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



CED-15/2025/015

	electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto

*[Handwritten marks: a large '2' and a signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



**GED-15/2025/015**



y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

**1.2 Integración del órgano superior de dirección**

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

**1.3 Órganos distritales del Instituto**

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

**1.4 Integración de los Consejos Distritales**

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

*[Handwritten marks]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



**CED: 15/2025/015**

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretario o secretaria del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

### 1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

### 1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



**1.7 Reformar la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

**1.8 Directrices emitidas por el INE**

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

R  
H

**1.9 Cabeceras de Distrito Judicial**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.10 Lineamientos de Cómputo**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



**1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales**

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-15/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-15/2025/008, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

**1.13 Designación de personal auxiliar**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-15/2025/011, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.14 Jornada electoral**

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.

R  
A



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



**2 Considerando**

**2.1 Competencia del Consejo Distrital**

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

**2.2 Tipos de elección**

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

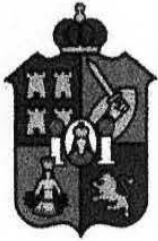
**2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras**

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

**2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras**

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

*Handwritten marks and signature on the right side of the page.*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



**2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

**2.6 Escrutinio y cómputo**

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

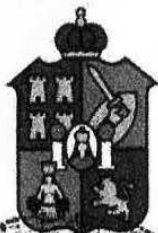
- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

**2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.

*[Handwritten marks and signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



**2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar**

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 105 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 4 elecciones.

**2.9 Cómputo distrital**

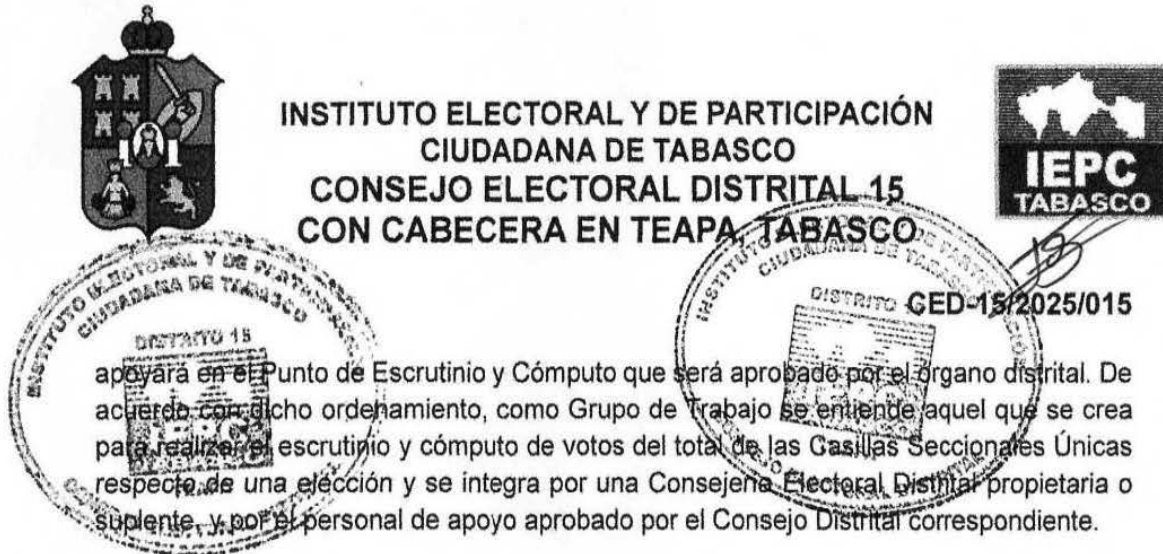
Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

**2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial**

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

**2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que



apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejera Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

## 2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo. 2. Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
3. Una vez que hayan llegado las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
4. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:

Nombre	Cargo
Wendy Jazmín López Arévalo	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Issis Paola Chulín Cruz	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Bellaniris Domínguez de la Cruz	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Jemima Méndez Hernández	Personal que Integrara Grupos de Trabajo

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-15/2025/015

Yanet Benítez Rodríguez	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
José Luis Pérez Vega	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
William Martín López González	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Juan Antonio Ayala Hernández	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Silvia Rosales Guerra	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Maria de la Cruz de la Cruz	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Lissette Guadalupe de la Cruz Brindis	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
José Antonio López Medina	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Ignacio de la Cruz Paz	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Karla Irene Lopez Morales	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Blanca Yedid Silva Contreras	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Luis Francisco Pérez Morales	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Alina Soledad Cruz Lorenzo	Personal que Integrara Grupos de Trabajo
Irma Campos frías	Personal que Integrara Grupos de Trabajo

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-15/2025/015

Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

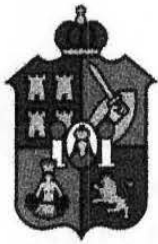
Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraerá el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO**



**CED-15/2025/015**

**Segundo.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión Extraordinaria efectuada el primero de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano; Fernando Martínez Martínez, Ciudadana; Karla Irene López Morales, Ciudadano; Ignacio de la Cruz Paz, Ciudadana; Blanca Yedid Silva Contreras y el Ciudadano Consejero Presidente, Roney Álvarez Pérez.

**MTRO. RONEY ÁLVAREZ PÉREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**



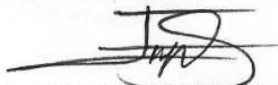
**LIC. JORGE AGUILAR SILVAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO JORGE AGUILAR SILVAN, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----CERTIFICA -----  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE QUINCE (15) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-15/2025/015 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCION DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCION DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025. DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, CELEBRADA EN SESION EXTRAORDINARIA EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE



LIC. JORGE AGUILAR SILVAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



No.- 2610

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

Acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 16 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes.



<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Líneamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación

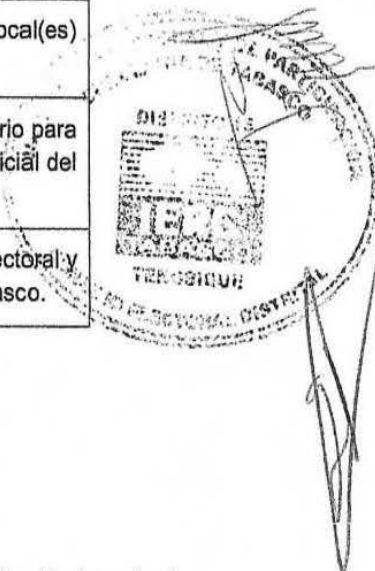


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



## 1 Antecedentes

### 1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### **1.2 Integración del órgano superior de dirección**

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

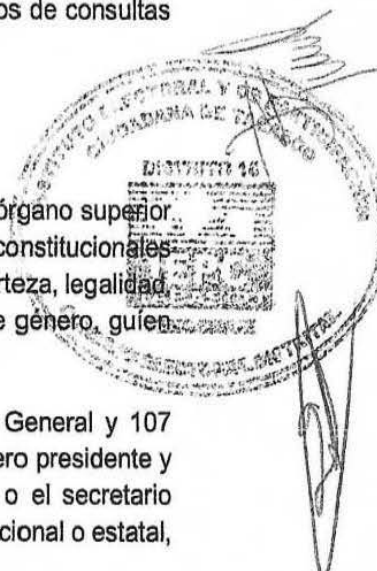
### **1.3 Órganos distritales del Instituto**

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

### **1.4 Integración de los Consejos Distritales**

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.



### **1.5 Reforma Constitucional**

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

### **1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario**

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

### **1.7 Reforma a la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115; segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 a 419, todos de la Ley Electoral.

### **1.8 Directrices emitidas por el INE**

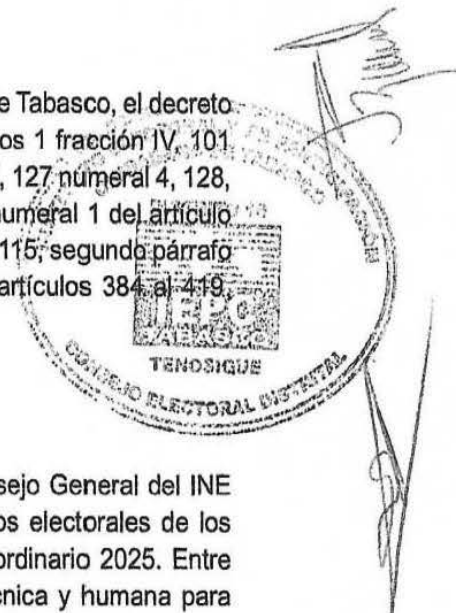
El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

### **1.9 Cabeceras de Distrito Judicial**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

### **1.10 Lineamientos de Cómputo**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

**1.11 Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales**

El 26 de abril del 2025, mediante acuerdo CED-16/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.12 Integración del Grupo de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

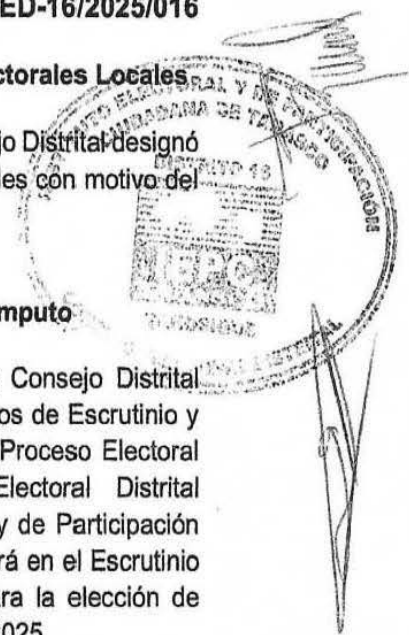
El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-16/2025/010, este Consejo Distrital determinó la creación e integración del Grupo de Trabajo y de los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario. Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 16 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se determina al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025

**1.13 Designación de personal auxiliar**

El 20 de mayo de 2025, mediante acuerdo CED-16/2025/012, este Consejo Distrital determinó al personal que auxiliará en el Escrutinio y Cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

**1.14 Jornada electoral**

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, se llevó a cabo este 1 de junio de 2025.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

**2 Considerando**

**2.1 Competencia del Consejo Distrital**

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.



**2.2 Tipos de elección**

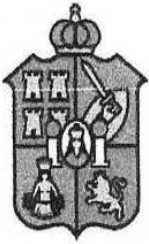
Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

**2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras**

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

**2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras**

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

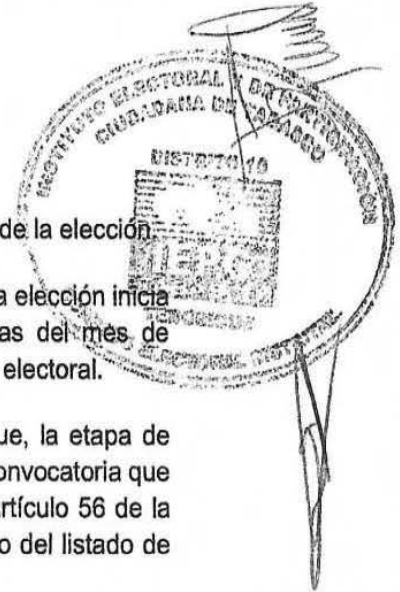


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

**2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

**2.6 Escrutinio y cómputo**

Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

**2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

**2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar**

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 125 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 4 elecciones.



**2.9 Cómputo distrital**

Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

**2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial**

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

**2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral, se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

### **2.12 Medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras**

Que, en términos de las disposiciones mencionadas y con el propósito de dar certidumbre al proceso de escrutinio y cómputo una vez que concluya la jornada electoral, este órgano electoral considera viable establecer las siguientes acciones vinculadas con la llegada del primer paquete electoral, esto, debido a la carga de trabajo de las personas capacitadoras asistentes electorales locales y a la ausencia de personal suficiente que permita conformar de manera íntegra el grupo de trabajo responsable del escrutinio y cómputo, una vez concluida la jornada electoral.

En efecto, considerando que, una vez concluida la jornada electoral, las personas capacitadoras asistentes electorales locales, estarán en la ejecución de las acciones relacionadas con el cierre de las casillas y el traslado de los paquetes electorales, lo que implica que, en caso de que, este órgano electoral reciba un primer paquete, no se tendrá al personal necesario para la instalación del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, para iniciar los cómputos de forma inmediata a la llegada del primer paquete, se integrará un Punto de Escrutinio y cómputo de la siguiente manera:





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

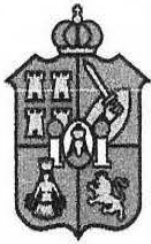
1. Una Consejería presidirá el Grupo de Trabajo, 2 Consejerías Electorales Propietarias integrarán un Punto de Escrutinio y Cómputo, junto con un Auxiliar de la Junta Distrital, para realizar el escrutinio y cómputo del primer paquete que llegue al órgano electoral.

Cabe mencionar, que el Pleno dará constancia de cuando lleguen los paquetes electorales y el resguardo en la bodega electoral, por lo que es suficiente dos Consejerías: una Propietaria y un Suplente estén realizando esta actividad.

2. Una vez que lleguen las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
3. Una vez que hayan llegado las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales suficientes para realizar las funciones de Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como la de Auxiliar de Captura, se integrará otro punto de escrutinio y cómputo.
4. A partir de la recepción de al menos el 75% de los paquetes electorales, se podrá disponer del siguiente personal de las mesas receptoras para que, de forma indistinta, sustituyan a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que estén integrando los puntos y que, por las horas laboradas en la jornada electoral, necesitan descansar:



Nombre	Cargo
CLAUDIA VIVEROS PEREZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
CARMEN ASUNCIÓN ALTUNAR RODRÍGUEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
RUDY CASTILLO ALFARO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
ABRAHAM ANTONIO CARBOT SÁNCHEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.

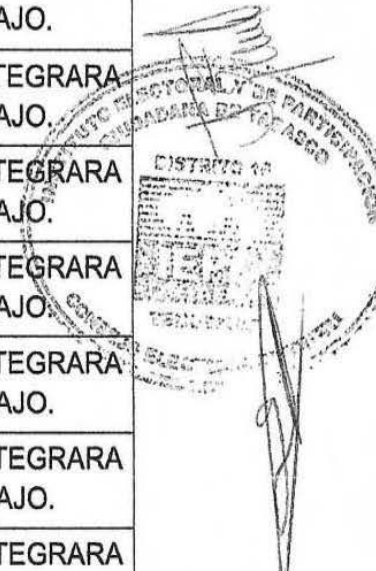


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

NELLY DEL PILAR BALLINA JIMÉNEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
ANA MARÍA HERNÁNDEZ LEÓN	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
JUAN GUADALUPE PASCUAL GONZÁLEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
ROGER SALUSTIO MONDRAGÓN ESTRADA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
DIANA LAURA OLIVA MAGAÑA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
JORGE CARLOS BATES PACHECO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
MARÍA LUISA CAMPOS GONZÁLEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
JOSÉ VIRGINIO CRUZ ZETINA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
YOVANI CARAVEO MAY	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
LAURA NATALIA VERA MORALES	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
ALEXIS GUADALUPE ORTIZ POZO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
JAVIER ABREU JIMÉNEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
JOSÉ MARCOS DEL JESÚS AGUAYO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
CLARISA IVON HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.



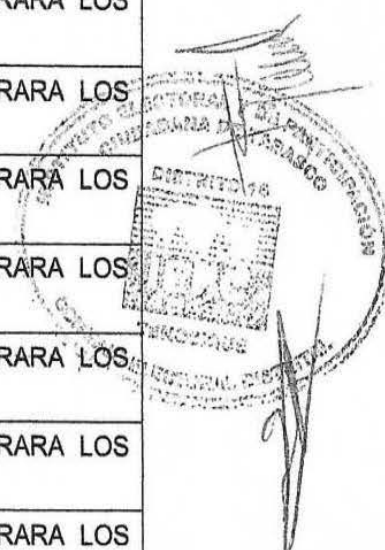


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

ITZEL GUADALUPE PÉREZ UCO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
AURORA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
SERGHIEI ISIDRO DÍAZ CASTILLO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
LUISA FERNANDA BEAUREGARD ALDECOA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
AIDA GOVEA PALMER	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
NATALIA GORDILLO PÉREZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
LUCERO GUADALUPE PALMA QUE	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
ISMENIA SHECCID MAGAÑA JIMÉNEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
VIRGILIO ALBERTICO OSORIO GARAY	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
LUIS FERNANDO CASTRO DOMÍNGUEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
ARTURO ARA JIMÉNEZ	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
JONATHAN MAGAÑA PARRA	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
CARLOS OCTAVIO GARCÍA MORENO	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.
ALMA DELIA LEYVA BAÑOS	PERSONAL QUE INTEGRARA LOS GRUPOS DE TRABAJO.



Asimismo, el lunes siguiente a la jornada electoral, los Consejos Distritales integrarán el máximo de Puntos de escrutinio y cómputo cuidando las suplencias utilizando las tres



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

figuras antes mencionadas (CAEL, Consejerías y personal de mesas receptoras), este mismo esquema, lo repetirán para el martes 3 de junio de 2025.

A partir del miércoles 4 de junio de 2025 sólo podrán integrarse los Puntos de escrutinio y cómputo por Consejerías y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Las figuras que intervengan tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar de Traslado, entregará el expediente de casilla al Auxiliar General,
- b) Auxiliar de Escrutinio, Cómputo y Verificación, así como el Auxiliar de Captura: Extraera el expediente de Jornada Electoral y el material de oficina y lo colocarán en el contenedor dispuesto para ello, mientras revisan el paquete electoral y no inicie la captura. (La figura de Auxiliar de documentación desaparece y se agrega la función a las figuras antes mencionadas).
- c) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, esta función la realizará el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien rellenará la formatearía de control de los paquetes electorales en el Grupo de Trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo.
- d) Auxiliar de Control de Bodega, esta función la realizará uno de los bodegueros contratados por el Consejo Distrital.
- e) Auxiliar General, esta función la realizará uno de los auxiliares del Consejo Distrital.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

### **3 Acuerdo**

**Primero.** Se determinan las medidas para la intervención del personal auxiliar y de las mesas receptoras en el Grupo de Trabajo y los Puntos de Escrutinio y Cómputo una vez concluida la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con el considerando 2.12 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO**



**CED-16/2025/016**

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el uno de junio del dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 16 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Claudia Viveros Pérez, Carmen Asunción Altunar Rodríguez, Rudy Castillo Alfaro, Abraham Antonio Carbot Sánchez y la Consejera Presidenta, Jhoana Isabel Rodríguez López.

  
**LIC. JHOANA ISABEL RODRÍGUEZ  
LÓPEZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO**

  
**ING. FREDDY GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO**



EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A UN DÍA DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO FREDDY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECISÉIS (16) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-16/2025/016, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

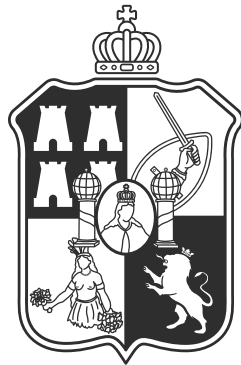


C. FREDDY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16  
TENOSIQUE, TABASCO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2604	ACUERDO NO. CED- 10/2025/017, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 1 O, CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRIT AL 1 O, CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO IEPCT.....	2
No.- 2605	ACUERDO NO. CED-11/2025/015 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025 IEPCT.....	19
No.- 2606	ACUERDO CED-12/2025/016, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO IEPCT.....	35
No.- 2607	ACUERDO NO. CED- 13/2025/015, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 13 DEL 'INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025 IEPCT .....	51
No.- 2608	ACUERDO CED- 14/2025/015, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025 IEPCT.....	69

No.- 2609	ACUERDO NO. CED- 15/2025/015 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA LA INTERVENCION DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE LAS MESAS RECEPTORAS EN EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCION DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024- 2025 IEPCT.....	85
No.- 2610	ACUERDO NO. CED-16/20 25/016, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO IEPCT.....	101
	INDICE.....	118



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: g6Rlp+InUvSKkmHlxPkSAAjS9WBEY4REGoYJ5pKD0MjBOLuFdcsvGydpya2PMfdEdBpB8lkfdHMLocqylbZAzDdGQGxDLnKCMdObxQgHzOa4xmSlkOB6FfeqFIXfvPjLzgVtOWn65HxS+DdwiCo9Wlgp5/ugNYS0WmmECRRInQPmrEX8p8wzuHCzoUVQZc7Lvk76kGvuhNkDI33XT+J3drRI/J+j9DtQ8jcgP1eaAwHr3r0iW5NCO0iryHJz5aiNd+T6ecCmcBzjHI37AQg4glaY1l/yYt0CacQHwVzU+A6dYDnV4xoPyaGCXZ16qb3S37wFbvwh98dPSb7kM5Yhkw==